



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial efectuado al Proceso de Adquisiciones de Fármacos e Insumos Médicos y Odontológicos en el Hospital del IESS en Loja por el período comprendido entre el 2006-06-30 y el 2008-06-30, se realizó con cargo al Plan Operativo Integral Área de Control año 2008 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y en cumplimiento de la orden de trabajo 51000000.035.08 de 2008-09-04, emitida por el Auditor Interno Jefe.

Objetivo del examen

Evaluar si las operaciones de programación, compra y recepción de fármacos, insumos médicos y odontológicos se enmarcaron en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Alcance del examen

Verificamos el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos en el Hospital del IESS en Loja, en el período comprendido entre el 2006-06-30 y el 2008-06-30.

Base legal

Con Decreto Supremo 40 de 1970-06-02, publicado en el Registro Oficial 15, de dicho mes y año, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión Social y se creó el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se encuentra en vigencia la Ley de Seguridad Social, Suplemento del Registro Oficial 465 de 30 de noviembre del 2001.

Estructura orgánica

Según la estructura orgánica institucional, el Hospital del IESS en Loja tiene vinculación:

A nivel nacional: Con la Dirección General y la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

A nivel provincial: Con la Dirección Provincial de Loja y el Jefe del Departamento del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Su categoría es de Hospital de Nivel II y su estructura, conforme el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS y sus reformas, comprende los siguientes niveles:

DIRECTIVO	Dirección del Hospital
ASESOR	Comités de: Historias Clínicas; Farmacología; Bio – Ética; Abastecimientos; Ejecutivo; y, Educación Hospitalaria.
APOYO	Unidad de Servicios al Asegurado Departamento Financiero Unidad de Servicios Generales

GESTIÓN

Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio;
Director Técnico de Medicina Crítica; y,
Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y
Tratamiento.

Este proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos, en el período de análisis, funcionó con un Comité de Selección integrado por su Presidente, Delegados (Técnico, Financiero) y Secretaria.

Actualmente rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo organismo rector es el Instituto Nacional de Contratación Pública, conforme a la Ley Orgánica de la materia dictada por la Asamblea Constituyente y Reglamento pertinente.

Objetivos de la entidad

El Hospital del IESS en Loja es la Unidad Médica, de referencia subregional o provincial, que presta atención médica en cirugía, clínica, cuidado materno infantil, medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en los términos del artículo 103 de la Ley de Seguridad Social.

Monto de recursos examinados

Las adquisiciones realizadas por el Hospital del IESS en Loja durante los años 2006, 2007 y 2008, ascendieron al valor de 4 432 043,47 USD según el siguiente detalle:

PARTIDAS	2006 2do semestre	2007	2008 1er semestre	USD SUMAN
Medicinas	950 920,00	1 115 799,49	1 175 000,00	3 241 719,49
Material de Curación	176 200,00	240 326,04	267 522,00	684 048,04
Material de Laboratorio	68 000,00	175 830,73	130 600,00	374 430,73
Material de RX	30 380,00	42 915,37	44 000,00	117 295,37
Biomateriales Odontológicos	4 000,00	5 149,84	5 400,00	14 549,84
TOTAL USD				4 432 043,47

Funcionarios relacionados (Ver Anexo 1)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Programación de Adquisiciones

El Instructivo al Reglamento de Contratación Directa vigente hasta el 2007-01-30 en su artículo 3 DEFINICIÓN DE NECESIDADES señala:

“...Las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, deberán definir sus necesidades utilizando para el efecto la planificación estratégica y el plan operativo anual, los registros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico de la zona y cualquier otra herramienta que permita tener precisión en las necesidades de acuerdo al nivel de complejidad de la unidad médica...”

El Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar en su artículo 3 dispone:

“...DEFINICIÓN DE NECESIDADES.- Para realizar cualquier adquisición deberán definirse con precisión las necesidades de las unidades médicas, siguiendo para el efecto el procedimiento de programación al que se refiere esta sección.- Los Directores y Directores Técnicos de las unidades médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, deberán definir sus necesidades utilizando para el efecto la planificación estratégica y el plan operativo anual, posregistros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico, cuadros básicos institucionales, equipamiento y cualquier otra herramienta que permita tener precisión en las necesidades de acuerdo al nivel de complejidad de la unidad médica...”

El Reglamento General de las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en sus artículos 106 y 108, prevé la conformación de los Comités de Farmacología y Abastecimientos con la responsabilidad de coordinar y asesorar a la Dirección del Hospital, dichos comités estarán bajo la autoridad de la Dirección.

Los parámetros utilizados por parte de las diferentes unidades de servicio para las programaciones anuales de fármacos e insumos médicos y odontológicos han sido los consumos históricos mediante la utilización de los saldos en bodegas, manejo de cardes y estimando un incremento adicional por año en unos casos el 10% y en otros el 25%. No definieron sus necesidades utilizando la planificación estratégica, planes operativos anuales y el perfil epidemiológico que si existe en la Unidad Médica. Así como, en esta fase de planificación no participaron los Comités de Farmacología y

Abastecimientos; ni se ha encontrado evidencia de que por parte de la Dirección del Hospital se provocó su participación.

No se ha estructurado un registro en el que se contabilice la demanda insatisfecha cuando en las diferentes unidades de servicio se produce desabastecimiento, elemento imprescindible para una adecuada planificación.

El presupuesto asignado para fármacos, materiales de curación, materiales de laboratorio, materiales de rayos x y biomateriales odontológicos durante el período de análisis se ejecutó en un 86,4% en promedio, sin embargo, los responsables de los servicios de farmacología y de laboratorio han solicitado reprogramaciones y aumento de presupuesto respectivamente por desabastecimiento de medicinas e insumos.

Con oficio 51000000-EEAHL-004 de 2008-09-23, solicitamos a la Directora del Hospital del IESS en Loja, nos proporcione documentos en los cuales consten las necesidades de las distintas áreas, informes de estadísticas de consumo, registros de las necesidades insatisfechas y elementos que fueron considerados para realizar la programación anual de fármacos e insumos médicos y odontológicos en los años 2007 y 2008.

Mediante oficio 23708.1101-2372-08 de 2008-10-14, la Directora del Hospital del IESS en Loja, nos entregó la información proporcionada por los servicios de farmacia, laboratorio, rayos x, odontología y coordinación de enfermería, en la cual constan las programaciones anuales valoradas e informes estadísticos. En los casos específicos de fármacos, la responsable de farmacia nos hace llegar copias de los pedidos realizados por los médicos de la Unidad manifestando la necesidad de adquirir ciertos fármacos; y, en material de laboratorio, la responsable adjuntó copias de dos oficios remitidos a la Dirección del Hospital solicitando incremento en el presupuesto, respaldando dicho pedido adjunta un listado de exámenes que no se realizaron por falta de reactivos.

Con oficio circular 51000000-EEAHL-038 de 2008-10-28, se solicitó a los responsables de los servicios nos informen que parámetros fueron utilizados para la programación de las adquisiciones y si existió desabastecimiento de productos durante el período comprendido entre 2006-06-30 y el 2008-06-30.

Según oficio 74832-75 de 2008-10-29 la responsable de farmacia manifestó que:

*“...consumo mensual que se registra en el kardex (sic) de cada uno de los fármacos, a este consumo mensual se le aumenta un porcentaje ya que se toma en consideración que cada año aumenta la población de usuarios...”.-
“...Además las programaciones se las realiza para 15 meses para no estar desabastecidos en el primer trimestre del próximo año...”*

Respecto a los desabastecimientos manifestó que:

“...la mayoría de los casos de desabastecimiento se da con los fármacos que no son adquiridos y al consultar con este particular al servicio de adquisiciones ellos me manifiestan en forma verbal que no son ofertados...”.- “...los especialistas de esta casa de salud solicitan los fármacos que necesitan cuando las programaciones ya están enviadas a Quito...”.- “...demora en la adquisición de las programaciones anuales...”.- “...casas comerciales entregan con retraso lo adjudicado...”

Mediante oficio 105 IMAGEN de 2008-10-29 el Responsable de rayos x señaló que:

“...Para la programación del año 2006 se solicitó un 10% más de lo solicitado el año anterior en vista al aumento de pacientes...”.- “...Para el año 2007 y 2008 se solicitó de acuerdo a las necesidades de la ampliación del área física del departamento de imagen...”.- “...El Departamento de imagen no ha tenido desabastecimientos...”

Con oficio 179 CEHISSL-R7 de 2008-11-01, las coordinadoras de enfermería de hospitalización y ambulatoria y, de medicina crítica comunicaron que los parámetros utilizados para realizar las programaciones anuales de insumos médicos y material de curación fueron:

“... 1.1. Utilización de saldos existentes en bodega...”.- “... 1.2. Informes mensuales de consumo de los diferentes Servicios...”.- “... 1.3. Criterio técnico de los Médicos Especialistas...”.- “... 1.4. Se toma en cuenta el aumento del 25% por la demanda existente...”

En cuanto al desabastecimiento mencionaron:

“... 1.1 Se ha producido por la demora administrativa a nivel central...”.- “... 1.2 En ocasiones (sic) se ha enviado la planificación solicitada, pero a nivel central hay disminución en la partida presupuestaria...”.- “... 1.3 Cuando las Casas Comerciales no se enteran de la publicación para la compra de insumos...”.- “... 1.4 La demanda creciente de los Pacientes Ambulatorios...”.- “...1.5 Por la adquisición de equipos de última tecnología, para los cuales no se cuentan con insumos necesarios...”

Mediante oficio 74690-41 de 2008-11-04, la responsable del servicio de odontología manifestó que las programaciones anuales se realizan con los siguientes parámetros:

“...El consumo anual y los saldos de biomateriales odontológicos que existen en bodega del hospital...”.- “...En el servicio de odontología no ha existido desabastecimiento...”

La responsable del servicio de Laboratorio Clínico mediante oficio 23708.2231.L:CL:63 de 2008-11-04, informó que los parámetros tomados en cuenta para la programación anual son:

“... 1. Asignación presupuestaria que viene aprobada desde Quito.- 2. Cuadro básico de reactivos asignados en relación a la complejidad del hospital.- 3. Estadísticas de años anteriores a fin de determinar su tasa de crecimiento...”

En cuanto al desabastecimiento menciona que:

“...presupuesto aprobado no acorde con la programación respectiva...”.- “...Crecimiento notable de la demanda de exámenes del laboratorio debido a la automatización de los equipos...”.- “...Incremento de la atención médica vespertina...”.- “...Pedido generalizado de exámenes de laboratorio de igual determinaciones realizadas por los médicos residentes rotativos y que ingresan al laboratorio como pedido de emergencia...”

Las solicitudes de reprogramación por desabastecimiento de insumos y medicinas en el Hospital del IESS en Loja, demuestran que no existió una programación adecuada para su compra y que no se aplicaron los parámetros establecidos para este proceso (perfil epidemiológico, planes estratégico y operativo y, estadísticas); no existe un registro de necesidades insatisfechas. En algunas partidas, a pesar de contar con recursos y existir demanda insatisfecha, no se logró una eficaz ejecución presupuestaria.

Conclusión

No existió una programación adecuada de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos por cuanto no se aplicaron los parámetros establecidos para el efecto; no existe un registro de necesidades insatisfechas; no se logró una eficaz ejecución presupuestaria.

Recomendaciones

A la Directora del Hospital del IESS en Loja

1. Cuidará que cada departamento o área responsable de la planificación de abastecimientos de fármacos e insumos médicos y odontológicos fundamenten sus cálculos en los planes de la unidad (estratégico y operativo), los registros de consumo, necesidades insatisfechas, los saldos de bodega, y el perfil

epidemiológico en la programación de fármacos e insumos médicos y odontológicos, a fin de garantizar su provisión suficiente y oportuna.

2. Organizará e implementará un registro de necesidades insatisfechas de la población usuaria, que entre otras, servirá de base para el cálculo de las necesidades de adquisición de fármacos e insumos médicos y odontológicos.
3. Elaborará un cronograma de reuniones para los Comités de Farmacología y de Abastecimientos que garantice su participación en los procesos de: establecimiento de necesidades, planificación de adquisiciones, contratación y entrega recepción de todos los fármacos e insumos médicos necesarios para la operación de esta casa de salud.

Funciones del Comité de Selección

El Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar en el artículo 25, literales a), e), f), n), establecen como funciones del Comité de Selección: estudiar y aprobar los términos de referencia preparados por el área solicitante; invitar vía correo electrónico a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección SGSIF; publicar la Invitación y los Términos de Referencia en las páginas Web del IESS, del SGSIF y en Contratanet; luego de aprobada el acta de adjudicación notificar a todos los participantes el resultado, a través del Presidente del Comité de Selección.

En el período de nuestro análisis, no se publicó la invitación y los términos de referencia en la página Web del IESS, del SGSIF o en Contratanet; no se invitó vía correo electrónico a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, así como tampoco se notificó formalmente los resultados de adjudicación a todos los participantes.

Mediante oficio 51000000-EEAHL-005 de 2008-09-23, solicitamos información a la secretaria del Comité de Selección quién, en oficio sin número de 2008-10-01, nos comunicó que no se notifica a las casas comerciales que no fueron adjudicadas y nos

entregó los documentos originales donde consta el cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Resolución C.D. 151.

La responsable de Sistemas Informáticos de la Unidad de Salud en oficio SIS-054 de 2008-11-07 comunicó que, a partir del segundo proceso de adquisiciones correspondiente al año 2007, se han efectuado las acciones necesarias para que se realicen las publicaciones de las invitaciones y los términos de referencia en la página Web del IESS (se envió en medio magnético e impresa la información al Director General con copia al Director de Desarrollo Institucional); para la respectiva publicación en Contratanet, las personas que fueran designadas para dicho proceso, debieron recibir capacitación; en comunicación 23708.1101.1883-07 respondiendo al oficio 13001100-412 de 2007-10-10, el Director del Hospital comunicó al Director Provincial del IESS en Loja que el personal designado para que realice la capacitación, hasta la presente no ha dado respuesta.

Se evidencia que no se invitó vía correo electrónico a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores de la DSGSIF; no se notificó a todos los participantes el resultado de los procesos de contratación; y, por no contar con personal capacitado no se publicó la invitación y los términos de referencia en la página Web del IESS y en Contratanet, salvo el período en el que se acudió a la Dirección General y a la Dirección de Desarrollo Institucional para este efecto.

Conclusión

Las funciones de los Comités de Selección no se cumplieron en su totalidad; así como, no se contó con personal capacitado para el cumplimiento de las funciones relacionadas con portales electrónicos autorizados.

Recomendación

Al Director General del IESS

4. Dispondrá a la Dirección del Seguro General del Seguro de Salud Individual y Familiar del IESS prepare y aplique un programa de capacitación permanente para los directivos y personal de las Unidades Médicas del IESS, sobre los

nuevos procesos de adquisición de: Fármacos, Insumos Médicos y Materiales Odontológicos y sus reformas a fin de actualizar sus conocimientos y prácticas a los esquemas de contratación y compras vigentes.

Empresas adjudicadas no cuentan con los mejores puntajes

El artículo 18 ESTUDIO DE LOS SOBRES del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF, en su parte pertinente establece:

“...El estudio tendrá por objeto identificar las ofertas más convenientes a los intereses institucionales, aplicando el tabulador respectivo...”

Igualmente, el artículo 21 del mismo cuerpo legal, señala:

“...el Comité de Selección resolverá lo procedente sobre la contratación, adjudicando el contrato u orden de compra a la oferta que presente las mejores condiciones para los intereses institucionales o declarándola desierta...”

El artículo 77 numeral 2 literal a) de la LOCGE dicta como atribución y obligación de autoridades y servidores:

“...contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete...”

Se verificó que en las Actas de Adjudicación donde constan los cuadros para el análisis y tabulación de puntaje, las Comisiones Técnicas que actuaron en los diferentes procesos de contratación de fármacos y material de curación sugirieron que en 153 ítems se adjudiquen a empresas que tienen un puntaje menor y ofertan a mayor precio, justificando con observaciones enunciadas en la parte inferior del formato: por ser de mejor calidad, recomendaciones de médicos especialistas, experiencia institucional, aceptación, marca reconocida, recalificaciones realizadas por el delegado técnico del Comité de Selección, por aceptación, por decisión del Comité de Selección, entre otras. Todas estas sugerencias han sido acogidas por parte del Comité de Selección y se procedió a su adjudicación, por este motivo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social realizó contratos de adquisición de medicamentos e insumos médicos por un valor de 656 021,79 USD cuando los cuadros de análisis y tabulación de puntaje expresan que las ofertas más convenientes en estos productos contratados pudieron adquirirse en 294 039,12 USD, existiendo una diferencia de 361 982,67 USD los mismos que se encuentran detallados en el anexo 3.

Con oficios 51000000-EEAHL-022 y 026 de 2008-10-22, solicitamos a los Miembros del Comité de Selección de Fármacos y de Material de Curación correspondiente al primer 50% del año 2007, su opinión acerca de las adjudicaciones realizadas a empresas que no obtuvieron el mejor puntaje en el tabulador y tenían mayores precios.

Mediante comunicación sin número de 2008-11-06, los Miembros del Comité de Selección de Fármacos y Material de Curación comunican en la parte pertinente que:

“...d.- El Art. 21 de la Resolución C. D. 151, que usted, lo menciona, expresa muy claramente que el Comité de Selección, resolverá lo procedente sobre la contratación, adjudicando el contrato u orden de compra, a la oferta que presente las mejores condiciones para los intereses institucionales, o declarándola desierta. Precisamente eso es lo que hemos hecho adjudicar a la mejor oferta que beneficie a la institución es decir a nuestros usuarios proporcionándolas medicamentos e insumos que otorguen la mayor seguridad y garantía de acuerdo a las evaluaciones científicas debidamente comprobadas, por ello nos hemos afianzado en criterio de cada uno de los especialistas...”.- “...e.- Tanto el Reglamento como la Resolución C. D. 151, designa la conformación de Comisiones, cuya razón de existir precisamente obedece a tratar de escoger lo mejor para la conveniencia institucional, porque de lo contrario simplemente un personal calificado calificado (sic) ingresaría los datos para que se tabulen y automáticamente a la oferta “Mas barata” se la adjudicaría, sin importar la calidad científica farmacológica...”.- “...d.- (sic) Lamentablemente en nuestro país no existe un verdadero control de calidad que asegure que el contenido farmacológico que señala la etiqueta realmente contenga el valor farmacológico señalado, en el país lo que hay son Registros Sanitarios que de ninguna manera nos garantizan al personal médico su eficiencia...”.- “...e.- (sic) Por varias ocasiones recibimos quejas permanentes tanto de los afiliados y de los colegas médicos por la pésima calidad de los medicamentos e insumos médicos que anteriormente el reglamento obligaba a comprar a la oferta más económica sin importar, la calidad científica...”

En los mismos términos contestan a los oficios 51000000-EEAHL-029 y 030 los Miembros del Comité de Selección de Material de Curación y Rayos X correspondiente al segundo 50% del año 2007.

Con oficios 51000000-EEAHL-023 y 027 de 2008-10-22, solicitamos a los Miembros de la Comisión Técnica de Fármacos y de Material de Curación correspondiente al primer 50% del año 2007, su opinión acerca de las adjudicaciones realizadas a empresas que no obtuvieron el mejor puntaje en el tabulador y tenían mayores precios. Según comunicación sin número de 2008-11-10, el Miembro de la Comisión de Fármacos comunica:

“...El objetivo de la participación del cuerpo médico en la selección de los medicamentos que se entregan a los afiliados es la de buscar la mejor opción terapéutica para los pacientes, por este motivo se involucran a médicos del

Servicio de Clínica y a médicos del Servicio de Cirugía para que ofrezcan sus recomendaciones entre los diferentes fármacos ofertados. Si el objetivo fuera de utilizar el fármaco más barato no existiría la necesidad de usar a médicos en la selección de medicamentos, cualquier funcionario de la institución es capaz de utilizar el tabulador y adjudicar la compra del fármaco de menor precio. Recordando que el precio es el factor de más peso en la selección...”.- “...Lamentablemente la legislación ecuatoriana es débil en lo que se refiere a certificar la calidad de los productos que se comercializan lo cual permite que productos de mala y dudosa calidad se expendan habitualmente en las farmacias y el problema no es el que existan genéricos sino la mala calidad algunos productos genéricos que se comercializan en nuestros países...”.- “...adicionalmente se nos instruyó de que los tres productos vencedores en la tabulación escogiéramos el fármaco de la mejor calidad posible utilizando todo nuestro conocimiento previo sobre el producto, la calidad del medicamento y la aceptación del producto por los pacientes si este ha sido adquirido anteriormente...”

En comunicación sin número de 2008-11-06, el Miembro de la Comisión de Fármacos informa con respecto a los ítems que:

“...mi criterio se inclinó por la opción 1, con mayor puntaje, independientemente de la decisión de los otros miembros de la comisión...”.- “...En la selección de otros ítems coincidí con los otros miembros y se adjudicó considerando la calidad del producto; compras realizadas anteriormente de fármacos de marca y por la estrecha diferencia de precio unitario...”.- “...En otros ítems se calificó previo criterio de especialistas consultados...”

Mediante oficio SIS-055 de 2008-11-10, otro Miembro de la Comisión de Fármacos indica:

“...Mi participación como miembro de la comisión técnica, se basó específicamente en el apoyo informático, esto es el ingreso de los valores al tabulador y la verificación de que los resultados de las fórmulas sean correctos, debido a que no tengo conocimiento alguno sobre los medicamentos, sus beneficios y/o sus efectos colaterales, sin embargo al contar con los informes técnicos presentados tanto por los médicos especialistas como por los médicos de la comisión técnica, se adjudico a las empresas que ofrecían los medicamentos más convenientes para preservar la salud de los afiliados...”

Con oficio 188 CEHIESSL-R7 de 2008-11-07, los Miembros de la Comisión de Material de Curación comunican:

“...a continuación, sírvase encontrar los justificativos para la compra de determinados Insumos en la primera llamada del 2007, haciendo la aclaración de que no siempre se ha realizado la adjudicación por puntaje sino por calidad y experiencia del producto...”

Se han enumerado los ítems correspondientes y en cada uno de ellos se encuentran las razones por las cuales se adquirieron, entre estas tenemos: por experiencia, por calidad, por preferencia de los médicos cirujanos, por ser marca reconocida, por

sugerencias del responsable del servicio de rehabilitación, adjudicaciones realizadas anteriormente las cuales resultaron de mala calidad, por preferencia del personal de enfermería, entre otras.

En los mismos términos contestan al oficio 51000000-EEAHL-033 de 2008-10-22, los Miembros de la Comisión Técnica de Material de Curación correspondiente al segundo 50% del año 2007.

Con oficios 51000000-EEAHL-028 y 031 de 2008-10-22, solicitamos a los Miembros del Comité de Selección y de la Comisión Técnica de Fármacos correspondiente al segundo 50% del año 2007, su opinión acerca de las adjudicaciones realizadas a empresas que no obtuvieron el mejor puntaje en el tabulador y tenían mayores precios.

Mediante comunicación sin número de 2008-11-04 nos informan que:

“...hemos sugerido los medicamentos recomendados por los Médicos Especialistas de la Institución; los que faciliten el cumplimiento por parte de los pacientes; los medicamentos que sin tener los precios más altos son de reconocida eficacia y que además permanentemente han sido adquiridos por la Institución; los medicamentos que gozan de la aceptación por los médicos y usuarios especialmente crónicos...”.- “...consideramos necesario señalar que de primar el precio en el tabulador con el carácter de definitivo para la adjudicación, no sería necesaria la conformación de las Comisiones Técnicas...”

Con oficios 51000000-EEAHL-034 y 035 de 2008-10-22, solicitamos a los Miembros del Comité de Selección de Fármacos y de Material de Curación correspondiente al primer 50% del año 2008, su opinión acerca de las adjudicaciones realizadas a empresas que no obtuvieron el mejor puntaje en el tabulador y tenían mayores precios.

Mediante oficios 23708.1101-2522-08 y 23708.1101-2523-08 de 2008-10-31 en los cuales comunican que:

*“...El Art. 21 del instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico, expedido mediante resolución CD 151, en la parte pertinente dice “el Comité de Selección resolverá lo procedente sobre la contratación adjudicando el contrato ú orden de compra, a la oferta que presente las mejores condiciones para los intereses institucionales o declarándola desierta”. Demostrándose que la norma en mención en ninguna parte señala de manera expresa que las mejores condiciones para los intereses institucionales sean de tipo económico...”.- “...Los ítems de mayor diferencia son antibióticos, hipolipemiantes y antihipertensivos, los mismos que están calificados como **ESENCIALES**, es decir que son indispensables para la vida de los pacientes, por lo que es imperativo para el Comité de Selección acoger*

los criterios técnico científico de quienes en calidad de Comisión Técnica, Vocal Técnico y Presidente del Comité de Selección, es decir tres médicos, votamos a favor de tal o cual producto, cumpliendo así con lo dispuesto por la normativa (...) al seleccionar el producto únicamente por el menor precio sin tomar en cuenta aspectos eminentemente médicos se pondría en riesgo la vida del paciente...”

Con oficio circular 51000000-EEAHL-036 de 2008-10-23, solicitamos al Miembro de la Comisión Técnica de Fármacos correspondiente al primer 50% del año 2008, su opinión acerca de las adjudicaciones realizadas a empresas que no obtuvieron el mejor puntaje en el tabulador y tenían mayores precios.

En comunicación sin número de 2008-11-05, manifiesta que:

“...“Identificar las ofertas más convenientes a los intereses institucionales” a mi entender no es escoger los precios más bajos, sino los que tengan aceptación por los usuarios y sobre todo tengan el respaldo científico que por experiencia del cuerpo médico, han venido siendo adquiridos durante mucho tiempo por la Institución...”.- “... Para la adjudicación de los fármacos, se ha recurrido a solicitar la opinión de los Médicos Especialistas, para lo cual personalmente me he acercado a sus consultorios y en ocasiones me permití solicitarles su presencia en la comisión a fin de que consideren el precio y así de acuerdo con ellos escoger la oferta más conveniente y no necesariamente la de mayor precio...”

Con oficio circular 51000000-EEAHL-037 de 2008-10-22, solicitamos a los Miembros de la Comisión Técnica de Material de Curación correspondiente al primer 50% del año 2008, su opinión acerca de las adjudicaciones realizadas a empresas que no obtuvieron el mejor puntaje en el tabulador y tenían mayores precios.

Mediante oficio 183 CEHISSL-R7 de 2008-11-06, enumeran ítems y en cada uno de ellos se encuentran las razones por las cuales se adquirieron, entre estas tenemos:

Por experiencia, por calidad, por incompatibilidad entre el instrumental y el producto ofertado, por solicitud de médicos anestesiólogos, por ser marca conocida, por no poseer certificado FDA y Central de Riesgos, entre otras.

Por lo comentado, los miembros del Comité de Selección y los de la Comisión Técnica justifican su actuación en criterios técnicos-médicos, sin tomar en cuenta que en el cuadro de análisis y tabulación de puntaje existen los parámetros para puntuar la calidad y experiencia de una empresa por su solvencia técnica y estadística documentadamente comprobadas. Además, se adjudican a empresas que han sido recomendadas o sugeridas por especialistas de la Unidad Médica, sin que dichos

profesionales cuenten con la herramienta fundamental para este proceso que es el cuadro de análisis y tabulación de puntaje.

Los aspectos revelados por la Auditoría son de tipo administrativo y evidencian que no se adjudicaron a las casas comerciales que obtuvieron mayor puntaje después de ser aplicado el tabulador de puntaje.

El hecho comentado radica en que los Miembros de la Comisión Técnica, argumentando motivos tales como calidad, experiencia clínica, terapéutica o farmacológica, sugerencias de especialistas de la Unidad Médica solicitadas por parte del Presidente del Comité de Selección entre otros, recomendaron al Comité de Selección la adjudicación y posterior contratación de productos con costos mas altos, existiendo una diferencia de 361 982,67 USD.

Conclusión

Se adjudicaron productos a empresas que obtuvieron menor puntaje y mayor precio sin aplicar el tabulador respectivo que dispone la normativa institucional de contratar las ofertas mas convenientes a los intereses institucionales, lo que ocasionó una diferencia por concepto de fármacos y materiales de curación adjudicados, contratados y recibidos por un valor de 361 982,67 USD.

Recomendación

Al Director General del IESS

5. Vigilará que los Miembros de las Comisiones y Subcomisiones Técnicas, asignen las calificaciones sobre la base de los criterios y especificaciones, calificación que servirá de base para la recepción de las ofertas económicas.

Requerimiento de poder especial y suscripción de contratos globales

Según el artículo 9 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades

Médicas del SGSIF, los Ordenadores de Gasto deben suscribir los contratos por cada ítem de adquisición de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico.

Verificamos que en el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos correspondiente al segundo 50% del año 2007 y primer 50% de 2008, no se solicitó el Poder Especial al Director General del IESS, representante legal nacional por disposición del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, para la suscripción de los contratos con las casas proveedoras adjudicadas y se suscribieron contratos globales agrupando varios ítems por cada casa comercial y no individual.

Con oficio 51000000-EEAHL-39 de 2008-11-05, solicitamos a la Directora del Hospital que informe la razón para no solicitar el Poder Especial al Director General en el año 2008; y, la elaboración de contratos globales con proveedores, a lo cual en oficio 23708.1101-2584-08 de 2008-11-13 manifestó:

*“...en el Art. 9 de la Resolución CD: 151 claramente dispone que **los ordenadores de gasto están facultados para autorizar el inicio del proceso de contratación y suscribir los contratos...**”.- “...manifiesto que si bien la normativa antes señalada dispone la **suscripción de contratos por cada ítem de adquisición de insumos médicos , fármacos y material quirúrgico**; la administración tomó en cuenta la responsabilidad que tiene frente a la optimización de los recursos institucionales, tanto de la horas realmente productivas de los técnicos que colaboran con el proceso de abastecimiento, como del uso de los materiales que se emplean...”*

Con oficio 51000000-EEAHL-56 de 2008-11-26, solicitamos al ex Director del Hospital que informe la razón para no solicitar el Poder Especial al Director General en la adjudicación del segundo 50% del año 2007 y la elaboración de contratos globales con proveedores, a lo cual en comunicación sin número de 2008-12-01 manifestó:

“...me permito a indicar que dicho poder no se solicitó en vista de que no lo considere indispensable ya que la resolución C.D. 151 en su sección 2, art. 9 literal a), permite que los Directores de los Hospitales puedan autorizar el inicio de proceso de contratación y suscribir contratos por cada ítem de adquisición de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico...”.- “...la suscripción de contratos globales agrupando varios ítems a una casa Comercial, debo indicar que dicho procedimiento se lo adoptó en conocimiento de que así se procedía en otras dependencias como el Centro de Atención de Ambulatorio del IESS Loja, y en consideración de que esa manera se disminuía procesos y trámites sin afectar económicamente a la Institución...”

La causa de lo comentado radica en la equivocada interpretación de la normativa vigente, lo que conllevó a prácticas inadecuadas en el proceso de la contratación, que si bien no implicó un perjuicio institucional ni significó desabastecimiento de fármacos

e insumos médicos y odontológicos, pudo generar dificultades en la defensa institucional, si se hubieran producido controversias en la ejecución de los contratos.

Conclusión

No se contó en los procesos de adquisiciones del segundo 50% del año 2007 y primer 50% del año 2008 del Hospital del IESS en Loja, con el Poder Especial por el cual se delega la facultad de suscribir contratos a nombre y representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y se suscribieron contratos globales durante los procesos de adquisiciones del año 2007 y 2008 con los proveedores en vez de hacerlo individualmente como establece específicamente la normativa vigente.

Recomendaciones

Al Director General del IESS

6. En los procesos que la Dirección General Resolviera tramitarlos como Compra Desconcentrada en forma paralela tramitará la representación legal para la legalización de los respectivos contratos.

7. Autorizará el inicio del proceso Único de Compras o de Compras Desconcentradas, por cada ítem que consta en el programa anual de adquisiciones, debiendo realizarse trámites y contratos independientes por cada uno de ellos, según sea el ámbito de competencia por la modalidad de compra autorizada.

Registro contable, custodia y administración de garantías

La NCI 210-01 Aplicación de los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental señala que:

“...La contabilidad gubernamental tiene como misión registrar todos los hechos económicos que representen derechos a percibir recursos monetarios o que constituyan obligaciones a entregar recursos monetarios y producir información financiera sistematizada y confiable...”

La NCI 210-04 Documentación de respaldo y su archivo señala que:

“...Corresponde a la administración financiera de cada entidad establecer los procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación sustentatoria tales como: ingresos de caja, comprobante de pago, facturas, roles, contratos, entre otros, los que deben ser archivados en orden cronológico y secuencial y se mantendrá durante el tiempo que fijen las disposiciones legales...”

La NCI 210-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos señala que:

“...Las operaciones deben registrarse en el momento en que ocurren, a fin de que la información continúe siendo relevante y útil para la entidad que tiene a su cargo el control de las operaciones y la toma de decisiones...”

No existe un archivo específico ni registro contable de las garantías recibidas tanto de seriedad de oferta como de fiel cumplimiento de contrato; estos documentos que expresan derechos del Instituto hacia terceros son conservados en el departamento de adquisiciones sin ninguna seguridad ni identificación; y, son devueltos a sus otorgantes por la secretaria del Comité de Adquisiciones.

Mediante oficio 51000000-EEAHL-049 de 2008-11-25, se solicitó a la Jefa Financiera información sobre el registro de garantías de fiel cumplimiento, responsabilidad de la custodia y administración de las garantías y si ha existido ejecución de garantías.

Con oficio 23708.2104.093 de 2008-11-26, la Jefe Financiera informa que:

“...Las garantías de fiel cumplimiento de los contratos suscritos para la compra de medicinas e insumos médicos y odontológicos, no han sido registradas contablemente, toda vez que este sistema de compras tiene como fin solicitar a través de órdenes de reposición lo que La Unidad requiera y en base al stock mínimo y se cancele lo recibido...”.- “...Las garantías reposan en el Departamento de Adquisiciones por lo que considero que la custodia y administración de las garantías debió realizarse en el mismo...”.- “...En el periodo que se encuentra siendo auditado no conozco si se ha ejecutado alguna garantía...”

Mediante oficio 51000000-EEAHL-050 de 2008-11-25, se solicitó a la Secretaria del Comité de Selección información sobre el responsable de la custodia y administración de garantías y si han existido ejecución de las mismas.

En comunicación sin número de 2008-12-28, informa que:

“...no existe custodia de garantías, las mismas que han permanecido en el Departamento de Adquisiciones hasta su devolución...”.- “...no he tenido conocimiento de que se haya ejecutado ninguna garantía...”

No se cuenta con un registro estructurado de las garantías vigentes y su fecha de expiración, por tal razón de existir incumplimientos por parte de los contratistas no se puede detectar de manera inmediata para la respectiva ejecución de garantías.

Conclusión

No existe registro contable, ni archivo específico de las garantías recibidas en el proceso de adquisición de fármacos e insumos médicos y odontológicos.

Recomendación

Al Director General del IESS

8. Dispondrá al Director Económico Financiero, someta a su consideración y aprobación un Instructivo que norme la adquisición y control de las garantías a nivel nacional, el que contendrá instrucciones específicas para la elaboración y mantenimiento de registros que generen información oportuna en las fases de emisión, recaudación y baja de garantías lo que proporcionará mayor seguridad a los procesos de compras.

Control de la ejecución de los contratos

El Reglamento para Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del Seguro Social Campesino del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 29, manifiesta:

“...Los Directores de las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino a través de sus unidades administrativas tomarán a su cargo el control y ejecución del respectivo contrato y serán responsables de adoptar las medidas para el cumplimiento cabal del contrato, observando sus estipulaciones, cronogramas, costos y plazos. A este efecto, el ordenador de gasto designará el área o funcionario que responderá directamente por el cumplimiento de esta obligación al que corresponderá tomar acciones para prevenir y solucionar problemas...”

Durante el período del examen, una vez comunicadas las adjudicaciones con diferentes casas comerciales, se observa lo siguiente:

1. Las casas comerciales Cega Internacional Traders y Merck C.A., una vez recibidas las comunicaciones de las adjudicaciones a su favor, en el primer caso, mediante carta expresan a la Dirección del Hospital la imposibilidad de entregar lo adjudicado; ante lo cual, el Director del Hospital mediante oficio 23708.1101.1362 de 2006-10-12, indica a la casa comercial que ha incurrido en la quiebra de la adjudicación; posterior a la comunicación de resultados por justificación presentada por la empresa Cega Internacional Traders, la Directora del Hospital califica la fuerza mayor fundamentada en robo de la mercadería adjudicada de cuyo evento la oferente presenta copias de la denuncia ante la autoridad competente; según oficio 23708.2104.093 de 2008-11-26 la Jefe Financiera el Hospital comunica que en el período de nuestro examen no se ejecutó ningún tipo de garantías. En el segundo caso a la firma Merck C.A. se le notifica la adjudicación de los ítems 24, 33 y 34, indicándole que se le notificará para la firma del contrato; trámite del cual no hemos encontrado evidencia.

2. Mediante oficio 51000000-EEAHL-018 de 2008-10-29, solicitamos a la Jefa Financiera del Hospital del IESS en Loja, nos detalle si existen casas comerciales que han incumplido contratos. A lo señalado, con oficio 23708.2102.081 de 2008-10-29, nos dio a conocer un listado de ítems adjudicados a diferentes casas comerciales las cuales en unos casos no entregaron parte del producto adjudicado y en otros en su totalidad (anexo 4). Adicionalmente, entregó un informe en el cual se detalla el valor comprometido y el valor pagado por la Unidad Médica correspondiente a fármacos, insumos médicos y biomateriales odontológicos durante el período de la acción de control, en el mismo se detalla que el valor comprometido es mayor a lo ejecutado y que las diferencias se produjeron: por la no efectivización de certificaciones presupuestarias; por boletines que no se encuentran en el presupuesto; por ítems que no han sido entregados por las casas comerciales; y, por valores que no se adquirieron.

En oficios 51000000-EEAHL-052, 053 y 054 de 2008-11-25, solicitamos a la Directora y ex Directores del Hospital, las acciones tomadas respecto al no cumplimiento de contratos.

Según oficio 23708.1101-2723-08 de 2008-11-25, la Directora del Hospital comunica que los ítems 8 y 17 no se adjudican por no contener las especificaciones técnicas solicitadas; los ítems 26, 31 y 165 fueron adjudicados, sin embargo, el primer producto (bolsa de ileostomía) fue cambiado por (fundas de colostomía) ya que las características del producto adjudicado no son aceptados por los usuarios; el segundo producto (cable de electrodos para monitoreo cardiaco) no se adquirió por su costo muy elevado y al momento las máquinas se encontraban completas, por lo que no era de mayor urgencia; y, en relación al tercer producto este ya fue entregado en bodega según informe verbal de la Coordinadora de Enfermería. Lo anotado se corrobora con oficio 201 C.E.H. IESS.L.R-7 de 2008-12-11, enviado por la Coordinación de Enfermería para la Directora del Hospital.

En comunicaciones sin número de 2008-11-26 y de 2008-12-03, los ex Directores del Hospital indican que:

Recibida la información de los responsables de diferentes departamentos, varios ítems ya fueron entregados (40, 60, 61, 161); otros ítems fueron adjudicados pero no se llegó a firmar los contratos; no se recibe por fecha de expiración (70); por no ser los adjudicados (79); y, otros no han ingresado; novedades que no han sido comunicadas a tiempo.

Mediante oficios 51000000-EEAHL-057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070 y 071 de 2008-12-11 y 12, se solicitó a las empresas comerciales ratifiquen o rectifiquen los incumplimientos de los contratos.

En comunicación sin número de 2008-12-17, la casa comercial Bancology comunica que ya han sido entregadas las 163 ampollas de 600 mg de Clidamicina que se encontraban pendientes, correspondiente al ítem 50 fármacos, además adjunta acta de entrega recepción con fecha 2008-12-12.

En comunicación sin número de 2008-12-17, la casa comercial Ecuador Overseas manifiesta que el ítem 12 Protectores emplomados de pelvis medianos 0,5 mm fue anulada su compra por parte del Director del Hospital según oficio 23708.1101.0368-08 del 2008-02-27.

En oficio INST-QX-421 de 2008-12-17, la casa comercial Quifatex S.A. manifiesta que ha recibido dos órdenes de compra emitidas por el Hospital, la primera con fecha 2006-07-10 sin que en ella conste el requerimiento del ítem 118 Hierro Oral gotas (FERRUM) y la segunda orden de 2006-12-11 en la que solicita 30 frascos del producto en mención. Demostrando que Quifatex S.A. si ha cumplido con el requerimiento estipulado; además, en respuesta al oficio 51000000-EEAHL-073 de 2008-12-19, con oficio INST-QX-429 de 2008-12-22 manifiesta que la orden de compra de 2006-09, nunca la recibieron en sus oficinas, motivo por el cuál no se ha procedido a despachar. La Institución devolvió la garantía bancaria una vez confirmado el cumplimiento del contrato, sin embargo, de mutuo acuerdo con las partes, se va a realizar la entrega de 30 frascos el día de mañana y finiquitar el inconveniente surgido.

Mediante comunicación sin número de 2008-12-18, la casa comercial Pfizer Cia. Ltda. informa que se realizará la entrega del ítem 25 correspondiente a Ampicilina IBL la cantidad de 600 ampollas de 1,5 mg el 2008-12-19, posteriormente nos hacen llegar vía fax el acta de entrega recepción del producto antes descrito. En relación al ítem 76 Ergotamina Compuesta (ERGOBEN) la cantidad de 16000 grajeas, Pfizer Cia. Ltda. solicita a la entidad contratante un plazo prudencial y adicional hasta el 2009-01-10, adjuntando fotocopia de la comunicación dirigida a la Directora del Hospital del IESS en Loja, donde consta su aprobación.

En carta sin número de 2008-12-22, la casa comercial Representaciones Médicas JF adjunta a la misma las actas de entrega recepción de los ítems 184 y 185 correspondiente al producto Cánula para traqueostomía de 9mm y de 12mm respectivamente.

Con carta sin número de 2008-12-19 recibido vía fax, la casa comercial Johnson & Johnson informa que el ítem 18 Apósito hidrocoloide extra delgado regenerador y epitelizador de tejido 5 x 10 cm (Ethicon) fue entregado el 2007-08-24 y el ítem 1 Albúmina Bovina al 22% (Bioclone) fue entregado el 2008-12-15, para lo cual adjuntan copias de las facturas con sello y firma del Hospital.

Según comunicación sin número de 2008-12-22, la casa comercial Merck C.A. manifiesta que ha recibido la notificación en copia después de 2 años, cuando por esta misma razón no se han emitido garantías y nunca se ha celebrado un contrato.

En carta sin número de 2008-12-31, recibida por fax el 2009-01-05, la casa comercial Lipi S.A. comunica que el ítem 40 fue entregado a entera satisfacción de la unidad, los ítems 70 y 79 fueron entregados la última semana del mes de 2007-12, pero el Jefe de Patología del Hospital solicitó el cambio del ítem 70 por otro que tenga mayor fecha de caducidad y el ítem 79 por cajas de menor capacidad de placas, por tal razón, el 2008-01-10, se procede a la entrega de los referidos ítems siendo estos aceptados por el Vocal Técnico, se adjuntan las actas de entrega recepción las cuales no se encuentran firmadas por todas las personas que conforman el Comité de Recepción motivo por el cual hasta la fecha esta entrega no ha sido cancelada.

Según carta de 2009-01-05, la casa comercial SIMED Cia. Ltda. adjunta a la misma las actas de entrega recepción con fecha 2008-12-19, de los ítems 66, 87, 93, 96 y 97 que se encontraban pendientes según contrato No CAML-HMYMV-IESS-L-No. 04 correspondiente a las adquisiciones del primer 50% del año 2007.

En carta de 2009-01-05, la casa comercial ALEM Cia. Ltda. solicita a la Directora del Hospital "Manuel Ygnacio Monteros V." se autorice la entrega el 2009-01-13, de productos adjudicados (ítems 248 y 249) que se encuentran pendientes según contrato CAMC-HMYMV-IESS-L. No. 01 de 2007-09-28, procedimiento que es autorizado en la misma comunicación.

Dado que la Dirección del Hospital no ha designado un delegado que tenga la obligación de controlar la ejecución de los contratos con las casas comerciales que han sido ganadoras en los procesos de adquisiciones de fármacos, insumos médicos y odontológicos, provocó que el incumplimiento de los proveedores por sus obligaciones enmarcadas en los contratos, no puedan ser identificados, ni existan las alertas para la ejecución de las garantías; a partir de la comunicación enviada a las casas comerciales, estas se han encargado de entregar los productos pendientes o aclarar los particulares de entregas realizadas en fecha anterior, cuyos trámites se encuentran inconclusos.

Conclusión

No se ha designado a un funcionario para que realice el control de la ejecución contractual por parte de los Directores de la Unidad Médica, lo que impide identificar el incumplimiento de los proveedores y generar las alertas para dar por terminado el contrato y ejecutar las garantías.

Errores en cálculo de multas

El Reglamento para Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 25 manifiesta:

“...En los contratos se estipulará una cláusula penal que sancione el incumplimiento del contratista y que determine los montos correspondientes. La sanción será impuesta por el funcionario que haya celebrado el contrato en representación del IESS y serán ejecutadas por el área financiera. Esos valores se retendrán o se harán efectivos de las cantidades pendientes de pago o de las garantías contractuales rendidas...”

En los contratos celebrados con las casas comerciales existe la cláusula undécima correspondiente a las multas en la cual se expresa:

“...En caso de que el objeto del presente contrato, no sea entregado dentro del plazo estipulado, el Contratista pagará al Hospital Manuel Y. Monteros del IESS de Loja, el DOS POR MIL del valor total del ítem por cada día de retraso en su obligación...”

Se ha determinado que a las casas comerciales que se describen en el cuadro que se detalla a continuación, por efectos de entregas tardías calculadas desde la fecha de la orden de reposición hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción, en unos casos, se calculó con error los días de mora en los que el proveedor incurrió y en otros no se registró ningún tiempo de mora a pesar de su existencia; este hecho provocó que el cálculo de la imposición de la multa estipulada en el contrato sea inexacto en unos casos y en otros no se calcule y por tanto no se imponga ninguna multa, dejando de recaudar 7 203,03 USD por falta o inexactitud en la aplicación de las disposiciones contractuales.

Ítem	Casa Comercial	Número de Contrato	Multa Cobrada	Multa Según Contrato	Diferencia por ítem	Diferencia por Casa Comercial
36	Pfizer	CAF-HMYMV-IESS-L-No. 22	113,40	966,00	852,60	
36	Pfize	CAF-HMYMV-IESS-L-No. 22	798,00	3 074,40	2 276,40	
84	Pfizer	CAF-HMYMV-IESS-L-No. 22	34,68	89,43	54,75	3 183,75
152	Bagó	CAF-HMYMV-IESS-L-No. 02	0,00	2 140,20	2 140,20	
152	Bagó	CAF-HMYMV-IESS-L-No. 02	0,00	208,80	208,80	
78	Bagó	CAF-HMYMV-IESS-L-No. 02	0,00	365,28	365,28	
140	Bagó	CAF-HMYMV-IESS-L-No. 01	0,00	1 305,00	1 305,00	4 019,28
TOTAL						7 203,03

Mediante oficio circular 51000000-EEAHL-008 de 2008-10-01, solicitamos a los Miembros de la Comisión de Recepción justificar los tiempos calculados que constan en las actas de entrega recepción.

Según oficio 74832-55 de 2008-10-07, la delegada del Área Técnica informa que:

“...para yo proceder a la entrega recepción de todos los fármacos adjudicados me amparo en la confianza que le tengo al servicio financiero ya que ellos son preparados y formados para observar todo lo referente a los trámites financieros, así como en la buena fe del señor delegado de procuraduría ya que el es el especialista en la rama jurídica, además debo señalar que el resto de los miembros de la comisión se amparan en la confianza que tienen depositada en mí al realizar bien mi trabajo que yo sola recibo todos los fármacos adjudicados...”

Con oficio 23708.2104.040 de 2008-10-07, el Bodeguero responsable informa que:

“...mi función en la entrega recepción de fármacos, se limita a realizar las actas de entrega recepción, cuando en farmacia ya se ha recibido los fármacos y en el área económica se ha revisado la documentación y establecido mora en caso de haberlo...”

En oficio 23708-2104-045 de 2008-10-07, el delegado del Área Financiera, indica que:

“...debo manifestar que existe una equivocación involuntaria por parte nuestra...”

Mediante oficio 13001100-168 de 2008-10-09, el Delegado Provincial de la Procuraduría General del IESS en la ciudad de Loja comunica que:

“...el establecimiento de la mora por incumplimiento en la entrega oportuna de los fármacos ha correspondido en estas oportunidades al Departamento Financiero del Hospital del IESS y con toda seguridad en los casos que nos ocupa se han deslizado estos errores de buena fe y que estimo puedan ser solventados o solucionados con la notificación posterior al representante legal de la casa comercial...”- *“...considero que en esta oportunidad todos los miembros de la Comisión que son de hecho copartícipes y responsables en*

forma administrativa, civil, y penalmente de las acciones y omisiones que se detecten en estas diligencias...”

Mediante oficio 23708.2104.025 de 2009-03-07 la Jefa Financiera del Hospital del IESS en Loja, certifica que las casas comerciales depositaron las diferencias detectadas por Auditoría más los intereses correspondientes.

Lo expuesto se origina en que dentro del funcionamiento de la Comisión de Recepción cada integrante ejecuta acciones específicas y se basan en la confianza mutua, sin embargo, las acciones y omisiones realizadas por esta comisión ha causado que no se cobren los valores reales por concepto de mora a las diferentes casas comerciales.

Conclusión

Los valores cobrados por mora en la entrega del objeto del contrato han sido calculados erróneamente por el departamento financiero, este error se origina en un registro equivocado por parte de la Comisión de Recepción en el acta suscrita. Las empresas a quienes se cobró moras con error acudieron al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y procedieron a su pago.

Recomendación

A la Directora del Hospital del IESS en Loja

9. Vigilará que en el proceso del establecimiento de multas por entrega tardía del objeto del contrato, todas las variables se registren con exactitud en la documentación de sustento, en especial los días de mora que constan en el acta de entrega recepción cuyos responsables son los Miembros de la Comisión de Recepción y de los cálculos aplicados para llegar a determinar el valor de la multa bajo la responsabilidad del Departamento Financiero e informará inmediatamente al Administrador del Contrato designado.

NOMINA DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES RELACIONADOS CON EL EXAMEN

ANEXO 1

NOMBRES	CARGOS	PERÍODOS DE ACTUACIÓN	
		DESDE	HASTA
Econ. Fernando Guijarro Cabezas	Director General del IESS	2008-08-15	2008-06-30
Ing. Carmen Alarcón Dalgo	Directora SGSIF (e)	2008-05-26	2008-06-30
Dr. Juan Ignacio Bermeo Eguiguren	Director Provincial del IESS en Loja	2005-06-06	2008-06-30
Dr. Miguel Ángel Astudillo Iñiguez	Jefe Departamento Seguro de Salud Individual y Familiar	2008-03-01	2008-06-30
Dra. Blanca del Rocío Espinosa Ordóñez	Directora del Hospital del IESS en Loja – Presidenta Comité de Selección	2008-03-01	2008-06-30
Dr. Cosme Ramiro Zaruma Torres	Director del Hospital del IESS en Loja – Presidente del Comité de Selección	2003-09-01	2007-07-30
Dr. Fernando Patricio Aguirre Aguirre	Director del Hospital del IESS en Loja – Presidente del Comité de Selección	2007-08-01	2008-02-28
Dr. Ángel Benigno Ordóñez Castillo	Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio Delegado Técnico al Comité de selección	2003-08-21	2008-06-30
Dr. Luis Alonso Samaniego Ruiz	Director Técnico de Medicina Crítica Miembro de la Comisión Técnica – Fármacos	2007-09-04	2008-06-30
Dr. Edgardo Antonio Celi Ojeda	Vocal Técnico Comité Selección de Fármacos	2008-03-10	2008-06-30
Dra. Andretha Ludeña Narváez	Jefa Financiera Hospital Delegada Financiera al Comité de Selección Miembro de la Comisión Técnica – Fármacos	2008-02-06	2008-06-30
Ing. Henry Patricio Ochoa Bravo	Jefe Financiero Hospital Delegado Financiero al Comité de Selección	2003-10-06	2008-01-17

Dr. Jorge Eduardo Aguirre Jaramillo	Miembro de la Comisión Técnica – Fármacos	2007-03-21	2007-09-04
Dr. Fabián Agustín Lozano Guarécela	Director Técnico de Diagnóstico y Tratamiento Miembro de la Comisión Técnica - Material Rayos X	2007-07-17	2008-06-30
Dr. Carlos Enrique Quizhpe Vire	Miembro de la Comisión Técnica – Fármacos	2007-03-21	2007-11-16
Dra. Yolanda Josefina Aguirre Córdova	Miembro Comisión Técnica Material Laboratorio y ex Delegada técnica de Material de Curación	2007-11-16	2008-06-30
Dra. María Augusta Palacios Sotomayor	Responsable Servicio Odontología – Miembro Comisión Técnica	2007-07-17	2008-06-30
Dra. Mary Eli Escarabay Ludeña	Directora Técnica de Auxiliares de Diagnóstico	2008-05-28	2008-06-30
Dra. Kathy Vicente Ordóñez Celi	Responsable de Farmacia	1997-04-01	2008-06-30
Lic. Bertha Yolanda Loján Fierro	Miembro Comisión Técnica Material de Curación	2008-03-10	2008-06-30
Lic. Greta María Fierro Martínez	Coordinadora Enfermería – Delegada Técnica Material de Curación	2008-03-10	2008-06-30
Lic. Juana Matilde Aguilar Armijos	Coordinadora Enfermería – Miembro Comisión Técnica Material de Curación	2007-05-24	2008-06-30
Dra. María Teresa Larrea Ontaneda	Secretaria Comité de Selección	2007-03-24	2008-06-30
Ing. Jenny Beatriz López Rodríguez	Miembro Comisión Técnica	2007-03-21	2008-06-30
Dr. Antonio Reyes Rodríguez	Médico del Hospital del IESS en Loja	1987-05-01	2008-06-30
Dr. Marco Fernández Hidalgo	Médico del Hospital del IESS en Loja	1995-08-16	2008-06-30
Dr. Edgar Alberto Ochoa Bermeo	Médico del Hospital del IESS en Loja	1973-08-01	2008-06-30
Dr. Merwin Espinoza Vargas	Delegado Procuraduría Comité de Recepción	2008-05-06	2008-06-30
Dr. Eguiguren Veintimilla Manuel Eduardo	Abogado-Delegado Procuraduría Comité de Recepción	1986-06-01	2008-06-30
Dr. Miguel Jimbo Jumbo	Médico del Hospital del IESS en Loja	1993.10.04	2008-06-30

Dr. Augusto Villavicencio Aguirre	Médico del Hospital del IESS en Loja	1989-11-13	2008-06-30
Dr. Francisco Benavides Aldean	Médico del Hospital del IESS en Loja	1995-	2008-06-30
Dr. Gastón Veintimilla Rengel	Médico del Hospital del IESS en Loja	1990-10-05	2008-05-19
Dr. Edwin Leonardo Castro Muñoz	Médico del Hospital del IESS en Loja	1998-03-24	2008-06-30
Dr. Lauro Carrasco Cueva	Médico del Hospital del IESS en Loja	1993-12-20	2008-06-30
Lic. Edwin Armijos Cuenca	Asistente de Contabilidad – Responsable Bodega	2005-09-01	2008-06-30
Tec. Mónica Paola Bailón Abad	Tecnóloga en Laboratorio Clínico – Ex Miembro del Comité de Selección Laboratorio	1989-11-01	2008-06-30
Sra. Sonia Marina Hurtado	Auxiliar de Contabilidad – Ex Miembro del Comité de Selección Laboratorio	1994-05-16	2008-06-30
Lic. Jorge Tábara Gallo	Asistente de Contabilidad – Contador Encargado	1989-11-01	2008-06-30

**CASAS COMERCIALES QUE NO ENTREGARON PARTE DEL PRODUCTO ADJUDICADO
O SU TOTALIDAD**

Anexo 4

Item	Año Compra	Cantidad Contratada	Cantidad Recibida	Diferencia	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Casa Comercial
118	2006	60	30	30	7,00	210,00	Quitatex S.A.
40	2006	3000	0	3000	0,17	510,00	Lipi S.A.
54	2007 Segunda	3000	2837	163	1,38	224,94	Bancology S.A.
61	2007 Primera	1000	0	1000	0,21	21,50	Cormin Cia. Ltda..
60	2007 Primera	300	0	300	2,55	765,00	Cormin Cia. Ltda..
161	2007 Primera	120	0	120	0,38	45,60	Medicamenta Ecuatoriana
76	2007 Segunda	16000	0	16000	0,14	2240,00	Pfizer Cia. Ltda.
25	2007 Primera	600	0	600	2,00	1200,00	Pfizer Cia. Ltda.
70	2007 Primera	1000	0	1000	0,09	90,00	Lipi S.A.
79	2007 Primera	2	0	2	350,00	700,00	Lipi S.A.
66	2007 Primera	100	0	100	4,10	410,00	Simed
87	2007 Primera	1	0	1	45,00	45,00	Simed
93	2007 Primera	250	0	250	0,20	50,00	Simed
96	2007 Primera	250	0	250	0,16	39,00	Simed
97	2007 Primera	250	0	250	0,15	37,50	Simed
248	2007 Primera	5	0	5	750,00	3750,00	Alem Cia. Ltda.
249	2007 Primera	3	1	2	200,00	400,00	Alem Cia. Ltda.
18	2007 Primera	25	0	25	3,05	76,25	Johnson & Jonson S.A.
184	2007 Primera	2	0	2	20,63	41,26	Rep. Medicas JF
185	2007 Primera	2	0	2	20,63	41,26	Rep. Medicas JF
12	2007 Segunda	1	0	1	132,00	132,00	Ecuador Overseas
1	2008 Primera	2	0	2	10,56	21,12	Johnson & Jonson S.A.
26	2008 Primera	500	0	500	6,00	3000,00	Alem Cia. Ltda.
31	2008 Primera	5	0	5	6,00	30,00	Alem Cia. Ltda.
165	2008 Primera	30	0	30	16,80	504,00	Johnson & Johnson

HC/EJ